

**Precios de suscripción**

**EN LOGROÑO:**  
 Por un mes..... ptas. 2  
 Por tres meses. — 5'50  
 Por seis meses. — 10'50  
 Por un año..... — 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**  
 Por un mes..... ptas. 2'50  
 Por tres meses. — 7  
 Por seis meses. — 12'50  
 Por un año..... — 24

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 1'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta; cada uno

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

**Se publica todos los días, excepto los festivos**

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excma. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

## Parte oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del 17 de Septiembre.)

## Gobierno Civil

### CIRCULARES

Habiendo terminado la licencia que se me habia concedido para ausentarme de esta capital, en el día de hoy vuelvo á hacerme cargo del mando de esta provincia, cesando en el desempeño interino del mismo el Secretario de este Gobierno D. Gerardo Gavilanes.

Logroño 18 Septiembre de 1904.

El Gobernador,  
**Eduardo Cassola.**

2065

Habiendo desaparecido de la casa paterna el joven Jacinto González, cuyas señas se publican á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á disposición del Alcalde de Cervera del río Alhama.

Logroño 19 Septiembre de 1904.

El Gobernador,  
**Eduardo Cassola.**

### Señas personales:

Estatura baja, edad 17 años, viste pantalón azul bombacho y blusa también azul, tiene una cicatriz en la parte superior de la cabeza.

2064

### Presupuestos adicionales

En el BOLETÍN OFICIAL del día 14 de Julio último, se publicó una circular recordando á los señores Alcaldes la formación y presentación de los presupuestos adicionales dentro del plazo que la Ley determina.

No obstante de ello, y reconocerse que la formación, examen y censura de los presupuestos, es el más importante servicio de cuantos encierra la Administración municipal, son muchos los Alcaldes que no han remitido el presupuesto de que se trata.

En vista de lo expuesto, he acordado dirigir esta nueva excitación á los morosos, previniéndoles, que si en todo el corriente mes no cumplen con lo mandado respecto del particular, me veré en el sensible caso de imponerles el máximun de la multa que prescribe el art. 184 de la Ley Municipal vigente y exigirles todas las responsabilidades á que haya lugar sin contemplación alguna.

Logroño 19 Septiembre de 1904.

El Gobernador,  
**Eduardo Cassola.**

2063

### Presupuestos ordinarios

Siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido el presupuesto ordinario que ha de regir durante el año próximo de 1905, haciendo caso omiso de lo terminantemente dispuesto por circular de este Gobierno, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día 19 de Julio próximo pasado, he acordado ordenar nuevamente el cumplimiento de tan interesante servicio, el que deberá quedar ejecutado durante todo el presente mes, advirtiéndole que en caso contrario exigiré á los morosos el máximun de la

multa que determina el art. 184 de la Ley Municipal vigente y demás responsabilidades á que por su negligencia y abandono se hagan acreedores.

Logroño 19 de Septiembre de 1904.

El Gobernador,  
**Eduardo Cassola.**

2066

### MINAS

1220-1221-1222-1233-2711

En el término municipal de Alcanadre, entre las concesiones mineras «Benita» núm. 1222 y «Peñón Blanco» núm. 2711, existe un espacio de terreno que puede ser concedido como demasia; entre la «Alfonso» núm. 1220 y la citada «Peñón Blanco» existe otro espacio de la misma índole, y entre la «Abundante» número 1221, la «Benita y Alfonso» núm. 1233 y la citada «Peñón Blanco», existe también otro espacio de la misma índole anterior.

Dichos tres espacios están unidos entre sí.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento del artículo 58 del Reglamento de minería de 17 de Abril de 1903 y para notificación á D. Santiago Gutiérrez Meneses, D. Fidel Recio del Castillo y D. Eudocio López Civera, vecinos de Valladolid, y á D. Salvador Escauriza, concesionarios respectivamente de las indicadas minas.

Logroño 17 de Septiembre de 1904.—El Ingeniero Jefe interino, P. Bianchi.

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

### Anuncio

2062

Habiendo de procederse al arrendamiento de un local para

la instalación de las oficinas de Obras públicas de esta provincia desde el 1.º de Julio del año próximo, en virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 22 de Julio último y en consonancia con lo establecido en el Real decreto de 2 de Mayo de 1876 y Real orden de 24 de Enero de 1877, se anuncia al público abriendo concurso á fin de que los propietarios de edificios que quieran interesarse en él, presenten sus proposiciones en esta Jefatura en el término de tres meses, á partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado extendido en papel sellado de la clase 11.ª, estarán suscritas por el propietario, especificarán las condiciones del arriendo que se proponen, y del local que se ofrece y el precio de alquiler por año, tiempo mínimo de duración del arriendo y que podrá prorrogarse por convenio tácito ó expreso entre las partes.

El local deberá tener á ser posible capacidad suficiente para instalar un despacho con antecala, cuatro despachos con una ó dos piezas accesorias, una pieza ó varias para cinco mesas de escritorio, una pieza ó varias para cuatro mesas de escritorio y tres ó cuatro tableros de dibujo, dos piezas para archivo, otra para depósito de instrumentos, otra para pequeño museo, otra para combustible y enseres diversos, uno ó dos cuartos de ordenanzas según el número de piezas, habitación para la vivienda de un ordenanza y un departamento en el piso bajo para almacén de útiles y herramientas.

Logroño 17 de Septiembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, Sebastián Puig.

### Tesorería de Hacienda

2058

En las relaciones de deudores presentadas por el Arrendatario de la recaudación del período voluntario de las zonas de Arnedo, 2.ª de Haro, 3.ª de Nájera, 4.ª de Logroño, Santo Domingo y Torrecilla, para la liquidación del tercer trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por diferentes conceptos que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el art. 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entreguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 15 de Septiembre de 1904.—El Tesorero de Hacienda, P. I., Bonifacio de Quevedo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

### SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

AÑO DE 1904

Concurso único.—MES DE SEPTIEMBRE

2054

Por disposición del Ilustrísimo Sr. Rector de este Distrito Universitario de 11 del corriente, y atendiendo al beneficio de la enseñanza, se adiciona la escuela

incompleta de asistencia mixta de Torremuña, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas y emolumentos legales, á la convocatoria de este concurso publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 10 del actual.

Logroño 16 de Septiembre de 1904.—El Jefe de la Sección, Román Zuazo.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARNEDO

2005

*Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Agosto último.*

*Sesión extraordinaria del día 17*

Se aprobó el acta de la anterior.

Se informó por orden del Sr. Gobernador civil de la provincia y de conformidad con el art. 35 del Reglamento sobre constitución de Comunidades de Labradores de 19 de Septiembre de 1902, el proyecto de Ordenanzas por que ha de regirse la que trata de constituirse en esta ciudad.

A informe de la Comisión de Policía urbana una instancia de D.ª Maria de los Dolores de Salas, solicitando permiso para edificar en un terreno de su propiedad.

*Sesión extraordinaria del día 25*

Dada lectura al acta de la anterior también extraordinaria, fué aprobada ratificándose sus acuerdos.

Se aprobaron los proyectos del presupuesto adicional al del corriente año, y ordinario para 1905, acordándose se exponga al público por el término legal, y transcurrido sean sometidos á la Junta municipal.

Enseguida se procedió al examen y fijación de las cuentas municipales correspondientes al año 1903, y no habiéndose hecho objeción alguna, de conformidad con el dictamen del Sr. Regidor Sindico, se acordó por unanimidad fijar las mismas tal como resultar, y que queden expuestas al público por el plazo de quince días con el fin de que puedan ser examinadas por cualquier vecino.

Arnedo 2 de Septiembre de 1904.—Francisco Herrero.—V.º B.º: El Alcalde, Amós M. Portillo.

*Sesión del día 5 de Septiembre*

Se aprobó el extracto de acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de Agosto anterior, mandando se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme determina el art. 109 de la Ley Municipal.

Arnedo 7 de Septiembre de 1904.—El Presidente, Amós M. Portillo.—El Secretario, P. A. del A., Francisco Herrero.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLALBA DE RIOJA

2025

Don Pedro Barahona Martínez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Villalba de Rioja.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día 18 de los corrientes, se encuentra el siguiente:

**Particular.**—«En tal estado, visto el déficit de 3680'02 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1905, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 3680'02 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convenida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la Ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja de todas clases, leña á excepción de la destinada á industrias, y patatas, por ser las de más adaptación en esta localidad, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la Ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 368002 unidades en todo el año, que viene á producir exactamente las 3680'02 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Gregorio Salazar.—Carlos Ramírez.—Policarpo Fernández.—Pantaleón Martínez.—Anselmo Fernández.—Martín Rosales.—Tomás Fernández.—Francisco Briñas.—Gabino Urbina.—Juan Fernández.—Pedro Barahona, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remite. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Villalba de Rioja á 29 de Agosto de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Pedro Barahona.—V.º B.º: El Alcalde, Gregorio Salazar.

*TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 18 de Agosto último para cubrir el déficit de 3680'02 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año económico de 1905, á saber:*

ESPECIES	Unidad	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad — Pesetas	DERECHOS en unidad — Pesetas	PRODUCTO anual calculado — Pesetas
Paja.. . . . .	Kilogramo	140700	0'04	0'01	1407'02
Leña.. . . . .	Id.	141300	0'04	0'01	1413'00
Patatas.. . . . .	Id.	86000	0'04	0'01	860'00
TOTALS.. . . . .		368002	0'12	0'03	3680'02

Villalba de Rioja 29 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Gregorio Salazar.—El Secretario, Pedro Barahona.

### Anuncio Oficial

2052

#### BAÑOS DE RÍO TOBÍA

Para hacer efectivas las cantidades que existen á favor del Ayuntamiento de las cuentas finiquitadas de los ejercicios de 1879 al 80, 80-81, 81-82, 85-86 y 99-900, se llama por medio

de este anuncio á la persona que quiera encargarse de instruir dichos expedientes con arreglo á la Instrucción y derechos que la misma señala, en el término de quince días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Baños de Río Tobía 14 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Wenceslao Garnica.

IMPRESA PROVINCIAL